

## Secretaría Ejecutiva

### Hechos de violencia en Zongolica, Veracruz. Ernestina Ascencio fue víctima de violación y asesinato

25 de febrero de 2007



**E**l municipio de Soledad Atzompa se encuentra en parte de lo que es la sierra de Zongolica, en Veracruz. Allí fue encontrada Ernestina Ascencio, indígena náhuatl de 73 años, el 25 de febrero de 2007. Sus familiares la hallaron gravemente herida, a 300 metros de donde se había instalado parte del 63 Batallón de Infantería del Ejército; decían que Ernestina habría sido agredida sexualmente por soldados de ese Batallón, pues cuando la encontraron ella misma, antes de perder el conocimiento, identificó a los soldados como sus agresores. Pese a varios intentos, no consiguieron que fuera admitida en algún centro médico cercano, y después de 10 horas

“Las investigaciones que pasan por alto la forma en que el género y otras identidades y las normas sociales conexas contribuyen a agravar, dar apariencia de normalización, ocultar e incluso excusar las repercusiones en materia de derechos humanos, son inaceptables”.

**Kate Gilmore**

Alta comisionada adjunta de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos

## Secretaría Ejecutiva

la ingresaron en el hospital regional de Río Blanco, el cual no contaba con traductores que pudieran asistir a Ernestina.<sup>1</sup> Murió el 26 de febrero.

No obstante las declaraciones de los familiares, la causa de su muerte todavía no ha sido aclarada, además de que ocasionó un escándalo a nivel nacional debido a que hubo muchas versiones encontradas al respecto, dos de las principales fueron la de la agresión sexual, y otra por parte de varias instituciones del Estado, la cual decía que murió a causa de una úlcera gástrica.

Esta última postura ocasionó un escándalo a nivel nacional pues hubo muchas contradicciones que involucraron al gobierno municipal y al de Veracruz, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Cámara de Diputados y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e incluso el presidente de la República en funciones.

Ante este delito, en ese mismo año la CNDH emitió la Recomendación 34/2007; sin embargo, tuvo varias omisiones, por lo que años después, el 8 de marzo de 2021, con el caso de Ernestina todavía irresuelto por parte de las autoridades competentes, dicha Comisión emitió un comunicado donde señala la necesidad de “revisar su propia actuación en el caso, así como analizar presuntas violaciones al derecho a la libertad sexual, al derecho a la vida y al derecho a la protección de la salud (...) bajo una perspectiva de género”.<sup>2</sup>

Por lo anterior, el 24 de agosto de 2021, en un acontecimiento inédito, la Comisión Nacional de los derechos humanos emitió la Recomendación 45VG/2021 a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así como al secretario de Salud de esa misma entidad. En ella, la CNDH sugiere, entre otras cuestiones, iniciar una nueva investigación del caso y que se consideren las múltiples omisiones, ocultamientos y acciones generadas en el pasado, de modo que a raíz de esa nueva investigación se subsanen dichas deficiencias y se observe y atienda el caso con perspectiva de género; además de que deberán tomarse en cuenta otras condiciones de vulnerabilidad de la víctima, quien era mujer, indígena y persona mayor.

---

<sup>1</sup> <https://bit.ly/3GJE1Jc>

<sup>2</sup> <https://bit.ly/3Xa8HJ9>

## Secretaría Ejecutiva

El caso de Ernestina es importante porque muestra varios problemas que aquejan al país, como la pobreza, la injerencia presidencial en los casos judiciales, el rol del ejército en época de paz, la objetividad de los medios de comunicación, entre otros.

Respecto a los derechos humanos que le fueron violados se encuentran el derecho a su integridad personal, su derecho a las garantías judiciales, su derecho a la honra, su derecho a la protección judicial, su derecho a la salud, su derecho al reconocimiento de su identidad (por ser monolingüe), su derecho al acceso a una vida libre de violencia, su derecho a no ser torturada ni recibir tratos crueles inhumanos o degradantes, sus derechos como mujer indígena en términos de no discriminación sustantiva, entre otros.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> <https://bit.ly/3ilr2nK>